

Acta de la sesión ordinaria N° 5417 del Consejo Nacional de Salarios, San José, Barrio Tournón, Edificio Benjamín Núñez, celebrada a partir de las dieciséis horas con quince minutos del 21 de noviembre del dos mil dieciséis, presidida por el señor Dennis Cabezas Badilla, con la asistencia de los/as siguientes Directores/as:

POR EL SECTOR ESTATAL:

Alejandra Mata Solano, Gerardo Villalobos Durán y Fausto Roldán Guevara.

POR EL SECTOR LABORAL:

Dennis Cabezas Badilla y Edgar Morales Quesada.

POR EL SECTOR EMPLEADOR:

Frank Cerdas Núñez.

DIRECTORES AUSENTES:

Del Sector Estatal: Gabriela Sancho Carpio, del Sector Laboral María Elena Rodríguez Samuels y del Sector Empleador: Martín Calderón Chaves, Marco Durante Calvo y Zaida Solano Valverde con su debida justificación

SECRETARIA a.i.: Isela Hernández Rodríguez

ARTÍCULO PRIMERO:

Orden del día

1. Aprobación del acta. 5416 Acta grabada en audio en el archivo: Actas-Audio 2016
2. Asuntos de la Presidencia.

Audiencia al Señor Alfredo Hasbum Camacho, Vice Ministro de Trabajo Área Social, asuntos Revisión Salarial de Estibadores.

Informe del Reglón Ocupacional de Agente Vendedor de Cerveza.

3. Asuntos de la Secretaría.
4. Asuntos de los Señores Directores.

Se aprueba orden del día.

ACUERDO 1:

Una vez realizada la revisión de la misma se aprueba el acta N°5416, se justifica de la aprobación el Directivo Gerardo Villalobos Durán porque no estuvo presente en esa sesión.

ARTÍCULO SEGUNDO

Asuntos de la Presidencia

El Señor Presidente del Consejo, Dennis Cabezas Badilla, recibe con un saludo de bienvenida y agradeciendo la atención de la audiencia concedida, Señor Alfredo Hasbum Camacho, Vice Ministro de Trabajo Área Social, quien seguidamente presenta la siguiente propuesta referida al pago por concepto de estibadores por caja de banano.

“DVMTSS-231-2016 21 de noviembre, 2016

Señor Dennis Cabezas Badilla
Presidente Consejo Nacional de Salarios

Estimado señor:

En atención a su oficio CNS-088-2016 de fecha 8 del mes en curso, mediante el cual nos brinda audiencia en representación del Poder Ejecutivo, para referimos al salario de Estibadores por caja de banano, me permito señalar lo siguiente:

1) Para la movilización de los productos en la estiba de puertos, actualmente las empresas Servinave, Anfo S.A., Servicios Portuarios del Atlántico S.A., Coopeunitrap R.L. y Cadesa, que predominan en el mercado de la estiba, utilizan la denominada carga paletizada.

2) Mediante Resolución 060-RIT-2015 de fecha 16 de junio 2016, la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) define entre otras, la tarifa del servicio denominado paletizado dentro del sistema bananero y fruta fresca, por lo que resulta conveniente homologar el renglón ocupacional con las características de este servicio.

3) La movilización por Paleta, representa igual proceso de trabajo independientemente del producto que se movilice (Piña, banano, melón, yuca, etc.), ya que los procesos se han mecanizado, con el uso de montacargas y maquinaria eléctrica conforme han transcurrido los años, permitiendo una disminución en el esfuerzo físico de los trabajadores. Edificio Pbro. Benjamín Núñez, Barrio Tournón, San José, Costa Rica. Apartado Postal 10133-1000 San José. Tel. (506) 2542-0071/0056 Fax (506) 2222-8085 Dirección electrónica: silvia.castro@mtss.go.cr

4) Realizar una clasificación de la estiba, al reglón ocupacional de Trabajador Semicalificado y Trabajador Especializado, que actualmente define el Decreto de Salarios mínimos y según corresponda a las funciones que realicen, representa una variación salarial importante que afectaría sensiblemente la forma de pago de estos trabajadores de la estiba.

Por tanto se propone al Consejo Nacional de Salarios: Modificar el nombre del reglón ocupacional definido actualmente como precio de caja de banano y pase a denominarse precio por paleta que involucra en general, cualquier producto que se movilice en este sistema de carga, con lo cual no se afecta ni a trabajadores ni a patronos, pero se ajusta el renglón ocupacional a la realidad del mercado laboral.

Tomando como base el precio de la caja de banano definido en el Decreto de salarios mínimos, el precio que se establecería por paleta en general sería de la siguiente forma: Precio de Caja de Banano N° Cajas de Banano por Paleta Precio equivalente por Paleta 2016 ₡1.33 48 ₡63.84 2017 ₡1.35 48 ₡64.80

Atentamente,

Alfredo Hasbum Camacho Viceministro de Trabajo, Área Social”

El Señor Presidente del Consejo, Señor Dennis Cabezas Badilla, da el agradecimiento y manifiesta que la decisión respecto al salario de estibador por caja de banano no será tomada el día de hoy, ya que se ha ofrecido un espacio de diálogo a trabajadores y empresarios de la estiba para procurar un mejor acuerdo.

Posteriormente, los directivos quedan en un conversatorio referido al pago de estibadores por caja de banano, y valorando posibles opciones entre ellas, de pasar el pago utilizando la variable peso por kilos ya que no están muy convencidos de utilizar el término de paleta.

ARTÍCULO TERCERO

Asuntos de la Secretaría

La señora Isela Hernández Rodríguez, informa que por motivos de asueto el lunes 12 de diciembre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social permanecerá cerrado.

ACUERDO 2:

De manera unánime se acuerda que la sesión del lunes 12 de diciembre 2016 se traslade para el martes 13 de diciembre, 2016.

ARTÍCULO CUARTO

Asuntos de los Directores

No hay

Finaliza la sesión a las diecisiete horas con veinte minutos.

Dennis Cabezas Badilla
PRESIDENTE

Isela Hernández Rodríguez
SECRETARIA a.i.